

14544-13.

REBAJO ARBITRARIO DE CATEGORÍA PROFESIONAL.

La recurrente solicita el amparo de sus derechos fundamentales, concretamente, las garantías del debido proceso. Cuestiona que las autoridades del Ministerio de Educación Pública procedieron, de forma ilegítima, a aplicarle un rebajo en su categoría profesional. Acusa que dicha conducta se dio sin que, de previo, se concedieran y respetaran las garantías del debido proceso. Solicita que se anule el rebajo de su grupo profesional. En el sub lite, se acreditó que, igualmente, por un error material atribuible a las autoridades del Ministerio de Educación Pública, se procedió a modificar la categoría profesional asignada a la amparada, lo que, evidentemente, generó un menoscabo en sus condiciones salariales. En ese sentido, fue con ocasión de la interposición del recurso de amparo que las autoridades recurridas procedieron a reconocer el error, realizando el estudio respectivo y determinando las diferencias salariales adeudadas. Dado que, a la fecha de rendir el informe, no se había remediado la situación cuestionada, toda vez que estaba pendiente la confección de las correspondientes acciones de personal, se impone declarar con lugar el recurso, con sus consecuencias. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública tomar, de forma inmediata, las medidas que están dentro del marco de su competencia a efecto de remediar la situación salarial de la amparada de modo que sea acorde con la categoría profesional que le fuera reconocida. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

